

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que en vista de que el señor Gustavo Franco no remitió respuesta alguna al requerimiento, se obtuvo comunicación telefónica al No. 3147642986 donde manifestó que es su deseo que releven al apoderado designado toda vez que a la fecha no se ha realizado gestión alguna y que no ha podido dar respuesta a través de correo electrónico porque se encuentra en una finca cogiendo café y las comunicaciones desde donde está no son buenas, informando igualmente que cualquier dato del nuevo apoderado se lo remitan vía WhatsApp a este mismo número .
Sírvasse Proveer

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Amparo de Pobreza
Solicitante	Gustavo Franco Torres
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00373-00

Armenia, Quindío, Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y la manifestación efectuada por el señor Gustavo Franco Torres en el que solicita se releve del cargo al apoderado designado, se dispone aceptar la solicitud.

Lo anterior, además porque se advierte que el amparo de pobreza fue concedido por auto del 27 de enero de 2020, sin que a la fecha según se advierte de las actuaciones que conforman el expediente, se hubiera realizado gestión alguna en defensa de los intereses del amparado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al Dr. Mateo Cuadrado Toro y se designa al Dr. **ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA** identificado con C.C. No. 91.185.342 Y T.P.No. 332.005 del C.S.J, a quien se le notificará su designación para que manifieste su aceptación, o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a comunicación de la designación so pena de que se impongan las sanciones previstas en el Art. 154 del C.G.Proceso.

SEGUNDO: Una vez manifieste la aceptación a la designación, se remitirá la información del apoderado al solicitante, por el medio indicado. (WhatsApp)

TERCERO: Del presente auto, infórmese al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Disciplinaria para los fines que estime pertinentes en razón de la petición efectuada mediante oficio CSJQ #0441 del 05 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

**MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia**

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL

10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7b00a9ffcd4b6a6082621ebacf11108c9ce7c0437d2403a89c74b8aa
a16e5ba**

Documento generado en 09/09/2021 11:30:29 a. m.